

## EL MINISTERIO QUIERE IMPONER LAS FUNCIONES Y LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

En el día de ayer se celebró la mesa sectorial que tenía por objeto la negociación de las bases de las convocatorias del concurso de puestos singularizados y de puestos de libre designación para los Cuerpos Generales en **las 8 ciudades piloto** para la primera fase de implantación de la NOJ en ámbito Ministerio (tenemos los borradores a vuestra disposición). Las características fundamentales de estos concursos son:

**PUESTOS SINGULARIZADOS.**- Estos puestos se cubren mediante concurso de traslado específico, en el que por una sola vez, al tratarse de un proceso de acoplamiento, sólo podrán participar los funcionarios destinados en el municipio donde deban desempeñarse tales puestos de trabajo, que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de puesto de trabajo. Su resolución constará de dos fases:

**1ª fase. Méritos generales.**- Máximo 60 puntos. Se valora la antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo al que se adscribe el puesto. Se otorgarán 2 puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses o, en su caso, por días.

En Palma de Mallorca se valorará también, hasta un máximo de 12 puntos, el conocimiento del idioma, a razón de 4, 8 ó 12 puntos según el nivel de conocimiento que se acredite.

**2ª fase. Méritos específicos.**- Máximo 40 puntos (43 en Palma de Mallorca).- Se valoran los méritos específicos relacionados con cada puesto en concreto (se relacionan tanto en la RPT como en la propia convocatoria del concurso, otorgándose a cada uno una puntuación máxima, según los puestos) En este apartado se tendrá en cuenta la posesión de títulos académicos oficiales distintos a los exigidos para el ingreso en su correspondiente Cuerpo o Escala, relacionados con el puesto de trabajo. Se valorarán también aptitudes concretas, a través de conocimientos, experiencia y aquellos otros elementos que garanticen la adecuación del aspirante para el desempeño del puesto.

A tal efecto, se pueden alegar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, experiencia o permanencia en determinados puestos cuyo contenido se ajuste a los méritos específicos requeridos.

Los méritos se valoran por una comisión de valoración integrada por 4 miembros de la Administración y por 3 representantes de los sindicatos (art. 50 del Reglamento de Ingreso) Desde el **STAJ** hemos solicitado que la propia convocatoria establezca ya la puntuación concreta que se va a dar a cada mérito a baremar, habiéndose negado a ello la Administración, pues entiende que los criterios de puntuación, dentro de los límites máximos que establece la convocatoria para cada mérito, deben ser fijados por la comisión de valoración, en cada concurso.

En todos los puestos se incluye como mérito la experiencia concreta en puestos de contenido similar o con cometidos parecidos (por ejemplo, experiencia en jurisdicción civil, o penal, etc.), limitándose esta experiencia a los últimos cinco años. Desde el **STAJ** consideramos que es un periodo muy corto, y hemos pedido que se amplíe a los últimos 10 años.

**PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN.**- Aunque es cierto que su inclusión en las RPTs es prácticamente testimonial (se circunscribe a uno o dos puestos en cada ciudad, tres en el caso de Palma, que harán funciones de secretaría personal de Decanos y Secretarios de gobierno, y que no perciben ninguna retribución extra), desde el **STAJ** hemos dejado clara nuestra rotunda oposición, por principio, a la existencia de este tipo de puestos, por lo que hemos pedido, una vez más, que no se incluyan en las RPTs. También nos oponemos a la existencia de este tipo de puestos para los Secretarios Judiciales.

## DESDE EL STAJ, HEMOS EXIGIDO CON CARÁCTER PREVIO:

1.- La negociación de las Relaciones de Puestos de Trabajo que aún no ha finalizado (a pesar de lo que diga el Ministerio) y por tanto, no se puede entrar a negociar la convocatoria del concurso de puestos específicos. Hay todavía cuestiones pendientes, especialmente en lo relativo a retribuciones (en general, para todos los puestos, pero especialmente en esos puestos singularizados y los demás que conllevan horario especial, dedicación especial o especial responsabilidad).

2.- La exclusión de funciones impropias de los diferentes cuerpos (especialmente del Cuerpo de Tramitación) de la Orden Ministerial de creación de los servicios comunes.

El **STAJ**, junto con otros sindicatos, ha conseguido (mediante los acuerdos suscritos en octubre y en marzo pasados, relativos a la distribución de los puestos de trabajo en las UPADs y los Servicios comunes procesales) que se garantice a todos los funcionarios los derechos que se habían puesto en riesgo, de cara al tránsito de la antigua a la nueva Oficina judicial, impidiendo la libre e ilimitada discrecionalidad de los secretarios judiciales en la distribución del personal; garantizando las retribuciones, las plantillas, el mantenimiento de los concursos de traslado, los puestos que tienen asignada la realización de guardias, además de permitir la existencia de puestos mejor retribuidos, dentro de la propia oficina (lógicamente, aquellos que tienen mayores responsabilidades, mayor penosidad, mayor dedicación o con horarios especiales). Mejorando, además, la organización del trabajo dentro de la Oficina, pues contemplan una distribución más racional de las tareas encomendadas a cada funcionario.

El **STAJ** continúa oponiéndose, a la asignación de funciones que el Ministerio pretende, (especialmente al Cuerpo de Tramitación) cuando en realidad se trata de delegaciones encubiertas.

-Nos parece vergonzoso que el Ministerio pretenda que un funcionario pierda toda una mañana en una Sala de Vistas con el único cometido de accionar un botón para que se inicie una grabación, mientras los expedientes se acumulan en la mesa sin tramitar.

-O que pretenda atribuirse a los funcionarios de la Administración de Justicia, sin percibir nada a cambio: la gestión real y efectiva de la **estadística**, de la **cuenta de consignaciones**, de los **accesos a Registros y Bases de datos de otras Administraciones**, y **otras funciones** que exigen nuevas responsabilidades, que tradicionalmente han correspondido a los secretarios judiciales al estar reguladas en su Reglamento Orgánico, así como en la propia LOPJ y por las que perciben sus retribuciones.

Por todo ello, el **STAJ** ha exigido al Ministerio:

- La convocatoria urgente de mesa sectorial **para terminar la negociación de las Relaciones de Puestos de Trabajo**, especialmente en lo relativo a las retribuciones y la escasez de plantilla en determinados puestos.
- La **retirada** del proyecto de Orden Ministerial de todas aquellas **FUNCIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SUPONEN UNA ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES, PROPIAS DE LOS SECRETARIOS JUDICIALES, a los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia**, especialmente a los del Cuerpo de Tramitación.

ANTE ESTE NUEVO ATROPELLO, SE HACE NECESARIA LA UNIDAD DE TRABAJADORES Y SINDICATOS REPRESENTATIVOS. Como en ocasiones anteriores, sólo la unión hará que el Ministerio recapacite y dé marcha atrás en cuestiones que son completamente inadmisibles.

**OPOSICIONES 2010:** El Ministerio nos ha informado que en breve (ha asegurado que dentro del mes de mayo) se publicará la convocatoria, que como sabéis acumula las Ofertas de Empleo Público de 2009 y 2010.

Staj-Cantabria 11/5/2010